



Contrato N° 529-2007-DP/OAF

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, el contrato de locación de servicios que celebran de una parte, la **DEFENSORIA DEL PUEBLO**, con R.U.C. N° 20304117142, con domicilio legal en el Jr. Ucayali N° 388 - Lima, debidamente representada por doña **ALICIA NOEMI ZAMBRANO CERNA DE CORANTE**, identificada con D.N.I. N° 08850902, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 034-2001/DP; a quien en adelante se le denominará "**LA DEFENSORÍA**"; y de la otra parte, doña **PAUTRAT OYARZUN ANGELA LUCILA**, identificado con R.U.C. **10096709574**, DNI N° **09670957**, con domicilio legal en **UNIVERSITARIA 2747 SMP LIMA**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA CONTRATISTA**"; que suscribimos bajo los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1.1.3) del Manual de Procedimientos de la Canasta de Fondos, en adelante el **MANUAL**, aprobado en el marco del Programa Quinquenal 2006-2010 de la Defensoría del Pueblo denominado. "Promoción de la Equidad e Inclusión para la realización de los Derechos Humanos", en adelante **EL PROGRAMA**, **LA DEFENSORIA** dispuso contratar a **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA PRIMERA: NORMAS APLICABLES

Ambas partes declaran expresamente que el presente contrato se somete a lo dispuesto por el **PROGRAMA**, el **MANUAL** y supletoriamente por lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; a los que en lo sucesivo, en el presente contrato, se les aludirá simplemente como la **LEY** y el **REGLAMENTO**, respectivamente.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

LA DEFENSORÍA es un órgano constitucional, regulado por la Ley N° 26520, cuya función es defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad; supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

EL CONTRATISTA declara y acredita contar con amplia formación y experiencia para desarrollar las actividades descritas en los Términos de Referencia aprobados.

CLÁUSULA TERCERA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por los Términos de Referencia aprobados y la propuesta de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente instrumento **EL CONTRATISTA** se obliga a prestar a favor de **LA DEFENSORÍA** el servicio de **PROFESIONAL ESPECIALISTA EN TEMAS**



Paula...



Defensoría del Pueblo

AMBIENTALES PARA LA ADJUNTÍA PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE, de conformidad con lo establecido en el presente contrato y en los documentos que lo conforman.

Los servicios de **EL CONTRATISTA** se contratan con esta finalidad bajo la modalidad de locación de servicios conforme a lo dispuesto por los artículos 1764^o y siguientes del Código Civil; esto es sin dependencia ni vinculación de carácter laboral.

CLÁUSULA QUINTA: CESIÓN DE OBLIGACIONES

Es de responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATISTA** la ejecución y cumplimiento de las obligaciones fijadas en el contrato y en los documentos que lo conforman.

EL CONTRATISTA no podrá transferir total o parcialmente la responsabilidad de cumplir con la prestación del servicio adjudicado, tampoco podrá subcontratar a terceros para la ejecución del presente contrato.

Del mismo modo, **EL CONTRATISTA** no podrá alterar, modificar o sustituir las características de su propuesta técnico – económica.

CLÁUSULA SEXTA: En el desarrollo de sus servicios, **EL CONTRATISTA** se desempeñará en forma independiente respecto de **LA DEFENSORÍA** sin perjuicio de lo cual se compromete a sostener reuniones con el personal que **LA DEFENSORÍA** designe, a fin de efectuar las coordinaciones necesarias para la adecuada prestación del servicio.

CLÁUSULA SÉTIMA: Cuando para la ejecución de los servicios **EL CONTRATISTA** deba desplazarse fuera del lugar establecido para su prestación, **LA DEFENSORÍA** gestionará se le proporcionen los recursos o correrá con los gastos de pasajes y viáticos, siempre que los haya aprobado previamente.



CLÁUSULA OCTAVA: **EL CONTRATISTA**, mantendrá confidencialidad absoluta durante y después de la vigencia de este contrato respecto de las informaciones y documentos proporcionados por **LA DEFENSORÍA** para el desarrollo de sus servicios.

CLÁUSULA NOVENA: Queda claramente establecido por ambas partes que toda información creada u originada como consecuencia de los servicios prestados, es de propiedad exclusiva de **LA DEFENSORÍA**, quedando **EL CONTRATISTA** prohibido de reproducirla, venderla o suministrarla a cualquier persona natural o jurídica.

Igualmente, esta obligación incluye la prohibición de proporcionar información o material que se le hubiere entregado, el que, una vez culminada cada labor encomendada, deberá devolver íntegramente a quien **LA DEFENSORÍA** designe.

Rauter.T



Defensoría del Pueblo

CLÁUSULA DECIMA: RETRIBUCION POR LOS SERVICIOS PRESTADOS

En contraprestación a los servicios prestados por **EL CONTRATISTA**, **LA DEFENSORÍA** abonará la suma total de **S/. 68,784.00 (SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, pagaderos mensualmente la suma de **S/. 5,732.00 (CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES)**.

Los honorarios que pagará **LA DEFENSORÍA** en calidad de contraprestación por los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** serán cancelados mediante depósitos en la cuenta bancaria de **EL CONTRATISTA**, conforme a ley.

Para el pago de estos servicios **LA DEFENSORÍA**, cuenta con recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias Canasta de Fondos.

Queda claramente establecido que el pago de la retribución a **EL CONTRATISTA**, requiere de la previa expresión de conformidad sobre el servicio brindado por parte de **LA DEFENSORÍA** a través del **ADJUNTO PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE**

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: PLAZO DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá vigencia del **1° de Enero de 2008** al **31 de Diciembre de 2008**, a cuyo término se extinguirá, sin necesidad de que **LA DEFENSORÍA** curse aviso previo.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: DECLARACIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en los Términos de Referencia y lo señalado en el artículo 233° del **REGLAMENTO**.

De existir observaciones se consignarán en el Acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **EL CONTRATISTA** un plazo prudencial para su subsanación.

Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA DEFENSORÍA** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: RECLAMOS POR DEFICIENCIAS

La recepción conforme por parte de **LA DEFENSORÍA** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, no detectables o no verificables durante la ejecución del servicio.



Pau



Defensoría del Pueblo

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: PENALIDADES

La aplicación de las penalidades por retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato y las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con lo establecido en los artículos 222° al 226° del **REGLAMENTO**.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: JUSTIFICACIÓN

La justificación por el no cumplimiento de la prestación o la demora en el cumplimiento de la misma se sujeta a lo dispuesto en el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DECIMOSÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

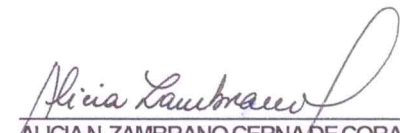
Respecto a la resolución contractual por incumplimiento, las partes se someten a lo establecido en la **LEY** y su **REGLAMENTO**.


CLÁUSULA DECIMOCTAVA: Por la presente cláusula, las partes acuerdan que todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos mediante arbitraje, bajo la organización y administración de los órganos del Sistema Nacional de Conciliación y Arbitraje del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE) y de acuerdo con su Reglamento.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: FORMALIDADES.

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

En señal de conformidad con los Términos de Referencia, la Propuesta de **EL CONTRATISTA** y las precisiones del presente Contrato, las partes lo firman por duplicado en la ciudad de Lima a los 28 días del mes de Diciembre de 2007.


ALICIA N. ZAMBRANO CERNA DE CORANTE
LA DEFENSORÍA


ANGELA LUCILA PAUTRAT OYARZUN
EL CONTRATISTA